

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **090**

Fecha: 05/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2015 00171</b>	Ordinario	HENRY JESUS CASTILLA ORTEGA	SERVIENTREGA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 27 de octubre de 2023, a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	04/10/2023	
20001 31 05 003 <b>2019 00038</b>	Ordinario	CESAR JULIO DIAZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho admite la contestación de demanda presentada por la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y fija el día 21 de noviembre de 2023, a las 4:30 pm, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual.-	04/10/2023	
20001 31 05 003 <b>2021 00176</b>	Ordinario	ALBERT ENRIQUE VILLA MANJARREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 26 de octubre de 2023 a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	04/10/2023	
20001 31 05 003 <b>2021 00297</b>	Ordinario	ORLANDO JOVANY CASTELLAR AVILA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 24 de octubre de 2023 a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual.-	04/10/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

VICTOR GARCIA RUEDA  
SECRETARIO

*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, Cuatro de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**VICTOR GARCÍA RUEDA**

Secretario.

**AUTO:**

**Valledupar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Henry Jesús Castilla Ortega

Demandado: SERVIENTREGA S.A.

Rad. 20-001-31-05-003-2015-00171-00.

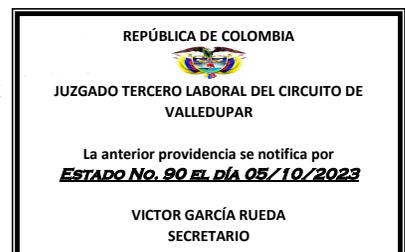
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fijese el 27 de octubre de 2023 a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**

Juez



*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, cuatro de octubre de 2023.

Proceso: Ordinario

Demandante: Cesar Julio Díaz Martínez

Demandado: Colpensiones

Rad: 20-001-31-05-003-2019-00-038-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., satisface a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, por lo que resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de demanda presentada por la apoderada de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por lo dicho en la parte motiva.

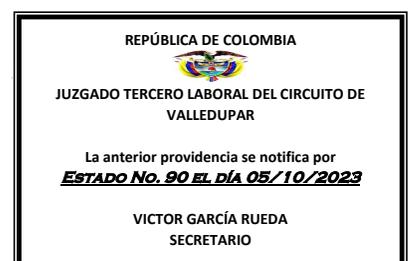
SEGUNDO: Fijar el día 21 de noviembre de 2023, a las 4:30 PM, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Se previene que el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida

TERCERO: Reconocer personería al doctor EMIRO ANDRES MANRIQUE ROMERO, abogada titulada portadora de la T. P. N° 291.444, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.039.451.744, como apoderada de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez



*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, Cuatro de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**VICTOR GARCÍA RUEDA**

Secretario.

**AUTO:**

**Valledupar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Albert Enrique Villa Manjarrez

Demandado: Colpensiones y Otros

Rad. 20-001-31-05-003-2021-00176-00.

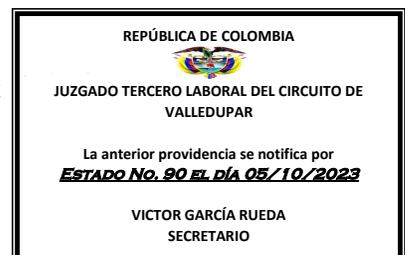
Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 26 de octubre de 2023 a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**

Juez



*República de Colombia*



*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, Cuatro de octubre de 2023.

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**VICTOR GARCÍA RUEDA**  
Secretario.

**AUTO:**

**Valledupar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Orlando Jovany Castellar Ávila  
Demandado: Colpensiones y Otros  
Rad. 20-001-31-05-003-2021-00297-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 24 de octubre de 2023 a las 9:00 AM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

